

**SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SUS  
PROCESOS DE REGULACIÓN DE TARIFARIA.**

**STEVEN DAYAN ORTIZ DÍAZ.  
FRANKLIN PALENCIA SUAREZ.  
WILFRED ALBERTO SILVA RINCÓN.**



**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES  
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO  
SAN JOSE DE CUCUTA  
2019-1**

**SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SUS  
PROCESOS DE REGULACIÓN DE TARIFARIA.**

**STEVEN DAYAN ORTIZ DÍAZ.  
FRANKLIN PALENCIA SUAREZ.  
WILFRED ALBERTO SILVA RINCÓN.**

*Producto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar  
título de Abogado.*

Docente:

**Dra. ANDREA JOHANA AGUILAR BARRETO.**

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES  
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO  
SAN JOSE DE CUCUTA  
2019-1**

## CONTENIDO

	Pag.
<u>TITULO</u> .....	4
<u>RESUMEN</u> .....	5
<b>1. <u>PROBLEMA</u></b> .....	<b>6</b>
1.1 Planteamiento y Formulación del Problema	
1.2 Justificación	
<b>2. <u>MARCO REFERENCIAL</u></b> .....	<b>13</b>
2.1. Marco Teórico	
<b>3. <u>OBJETIVOS</u></b> .....	<b>22</b>
3.1. Objetivo General	
3.2. Objetivos Específicos	
<b>4. <u>METODOLOGIA</u></b> .....	<b>23</b>
<b>5. <u>RESULTADOS DE LA INVESTIGACION</u></b> .....	<b>24</b>
<u>CONCLUSIONES</u> .....	31
<u>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS</u> .....	33

## **TITULO**

**SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SUS  
PROCESOS DE REGULACIÓN DE TARIFARIA.**

## RESUMEN

### TITULO

**SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SUS PROCESOS DE REGULACIÓN DE TARIFARIA.**

Autor: Steven Dayan Ortiz Díaz.  
Franklin Palencia Suarez.  
Wilfred Alberto Silva Rincón.

Fecha: 17 de junio de 2019.

### Resumen

La presente investigación se enfocó en un análisis detallado y completo de la función pública domiciliaria y su proceso de regulación tarifaria, equidistándose en el carácter eléctrico, por medio de un terceto de ejes determinados que residen en compenetrar los compendios lícitos de la adherencia tarifaria al servicio de la energía eléctrica en la sistematización reglamentaria de Colombia, reconocer los discernimientos de los beneficiarios anverso a los importes de servicios públicos de energía eléctrica en la ciudad de Cúcuta y finalmente establecer los alcances de la regulación estatal frente a su obligación de regulación tarifaria, relativa a la función pública de energía eléctrica, para el cumplimiento del objetivo se ha dispuesto de un estudio con paradigma interpretativo,

**Palabras Claves:** Servicio público, regulación, fijación, energía eléctrica, tarifaria.

# 1. PROBLEMA

## 1.3 Planteamiento y Formulación del Problema

(Hogaño, te fregoteaste luna; tendrás que alumbrar a las aldeas. Ese fue el cumplimiento del badulaque Marañas, en la apertura de la instalación eléctrica en Medellín una noche de (1898). Verosímilmente “Marañas” no estaba al tanto que ya la luna había estado postergada de sus ocupaciones de vigilante noctámbula en otras ciudades de la nación. La luminosidad eléctrica llegó a Bogotá en 1890, a Bucaramanga en 1891, a Barranquilla en 1892, a Cartagena y Santa Marta en 1893). Álvarez L (2011).

Al consumarse el siglo XIX, en Colombia se precisa la asiduidad del servicio de energía eléctrica, incoando por negociantes privados que organizaron las primitivas agrupaciones con el ecuánime de crear, mercantilizar y ofrecer la energía. Por ende germina la utilización del servicio de energía eléctrica que bosquejó en las áreas públicas, luego dio paso al uso residencial en los estratos más altos de la sociedad, y posteriormente se incorporó a las fábricas y a los tranvía, pero los inversionistas no realizaron las contribuciones correspondiente para ampliar el servicio, esto conlleva a sátiras por cuenta de la sociedad y una presión política hacia las empresas prestadoras del servicio la cual terminó implantando que el Estado se transformara en el dueño de las compañías, con el objetivo de fomentar y desarrollar la electrificación en Colombia.

En 1946 fue fundada la corporación de explotación de aguas e impulso eléctrico, esta se vociferó electro aguas y fue establecido por la ley 80 de 1946, y hacia el año de 1968 pasó a ser el “instituto de energía eléctrica”, y se comenzó hablar de la interconexión de los sistemas regionales, pero solo hasta los años 60 se pudo hacer realidad con la creación de la empresa eléctrica S.A, hacia el período de los setenta, se ostentó los trances de la economía mundial, el cual impactó el sector energético en Colombia, ya que esta crisis económica se basó en el aumento del petróleo y el cobro de la deuda externa con los Estados Unidos.

Para los años 90, el gobierno colombiano decide hacer un análisis y una revisión a todas las compañías Estatales que son las apoderadas de responder por la asistencia de las funciones públicas de electricidad, pero desafortunadamente los resultados fueron muy desfavorables, y descubriéndose la ineficiencia administrativa, operativa y financiera de estas entidades públicas, por consiguiente en los años de 1991 y 1992, se dio la racionalización de energía, ha sido uno de los hechos más impactantes en la cronología de la función pública de energía en Colombia, por ende finiquitando el año de 1992 la intendencia dispuso diversificar la armonización del “ministerio de minas y energías”, y prescindió la delegación nacional de energía e implantó un terceto de corporaciones especiales, las cuales fueron mencionadas como la “comisión de regulación de energía y gas”, la “unidad de información minero energética”, y la “unidad de planeación minero energética”. Hacia el año de 1999 a través del decreto 1140 del 29 de junio de 1999 se transforma en el “instituto de planificación y promoción de soluciones energéticas” y se señalan las funciones y objetivos.

Por consiguiente, antes de 1991 el privilegio de las funciones públicas lo preceptúa el Estado, es decir cualesquiera que sean las empresas proporcionadoras de los servicios públicos existían como Estatales o empresas públicas; resulta pertinente, que hacia el año de 1991, con el acaecimiento de la “constitución política de Colombia”, instaura la plataforma fundamental de los servicios públicos en Colombia, ya que esta carta magna abre las puertas a los particulares o inversionistas del sector privado al sector público, es importante percibir la esencia de los principios constitucionales, ya que desde ese marco jurídico, se desarrolla las dinámicas sociales, materiales y jurídicas, con trascendencias financieros, sociales y culturales dentro de la universalidad y pluralidad de un Estado legítimo, creando un sistema o estructura normativa jurídico administrativo, quien entrará a regular todo en materia de servicios públicos.

Esta estructura administrativa, genera una sublevación normativa partiendo desde los designios del Estado y sus principios forjados en la constitución política de Colombia, estableciendo acaecimientos convencionales de la prestación del servicio, algunos educadores como (Carlos Fonseca Z), los aclaman derechos de cuarta generación, o compañías de capital social, pero eso se profundizará más adelante, estas ocurrencias de prestación del servicio, incoa a la participación del sector privado en la acomodamiento de un buen servicio , con base en la estructura organizacional del Estado, como lo es la descentralización de las actividades Estatales, con ella lograr el escudriñamiento de preservar la buena asistencia de los servicios públicos en todo el área nacional, y de alguna manera hacer el mayor esfuerzo para cumplir con los principios constitucionales que obliga al sistema a garantizar los servicios públicos.

Este nuevo espacio jurídico, social y económico que se les delega bajo concesiones al sector privado, va en concordancia con los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, simplicidad y economía, pero esto crea el principio de continuidad del servicio, el cual está continuidad no debe ser interrumpible y así se busca que no se fragmenten los principios ya mencionados.

Pero la constitución política es una normatividad plenamente económica y social, y esta iniciativa empresarial o la descentralización al sector privado, está basada en el principio de libertad económica y la libre competencia, pero a su vez la estructura administrativa, entra en un proceso de intervención y control de los monopolios que prestan el servicio, y cabe sobresalir que través de la regulación o intervención Estatal, entre el prestador del servicio y el consumidor.

Para efectuar y garantizar la intervención Estatal en las empresas prestadoras del servicio público y para nuestros casos las empresas de energía eléctrica.

Tiene su asiento elemental en el apartado 365, instaura “los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado”. Por consiguiente, es claro implantar el compromiso del Estado, en certificar su asistencia eficientemente a todas las colectividades a elevación nacional. No obstante, la facultad servicios públicos

permanecerán bajo el yugo y la templanza jurídica que proponga la ley, estos alcanzarán ser proporcionados por la administración, incesantemente o furtivamente, por colectividades constituidas, o por los individuales. Es menester del estado conservar la regulación, la inspección y el cuidado de los servicios. Por cogniciones de autoridad o de provecho general, el estado, una vez esto quede en firme en el cuerpo legislativo, dentro de sus dos bloques y por la osadía del Gobierno, quien resuelve a guardar las explícitas prestezas trascendentales o servicios públicos, incumbirá a subsanar lo anterior y completamente a las personas que, en virtud de dicha ley, permanezcan privadas del ejercicio de un dinamismo lícito.

Por consiguiente, se entiende que el Estado es un sistema organizado, y es la estructura administrativa, la encargada de hacer esta injerencia en los sujetos acreedores de los servicios esenciales, y crea todo un órgano jurídico y entidades específicas para garantizar con eficacia el control Gubernativo sobre los mercados prestamistas del servicio.

Las fábricas prestamistas de la asistencia pública, terminan siendo esenciales para la sociedad y para el sistema Estatal, ya que las misiones públicas son principales en todo el espacio nacional y no se pueden interrumpir, partiendo desde esa ideología las grandes empresas que tiene un control colectivo, bastante representante en el territorio nacional, terminan siendo o convirtiéndose en empresas esenciales, ya que el Estado no es llamado solo a impedir o intervenir, sino también a promover, utilizando positivamente para este objeto las fuerzas propias y la de los sujetos privados.

Ahora bien, cabe prevalecer la interposición del Estado a través de sus entidades reguladoras creadas por los decretos antes mencionados, como la "CREG" y la "superintendencia de servicios públicos domiciliarios", su particularidad es entrometerse en los contenidos tarifarios de los proveedores prestamistas de servicios de energía eléctrica, pero en la mejora de la constitución, de la ley "142", y "143 de 1994", el gobierno y sus organismos se han desinteresado

y desprendiéndose de la compromiso de prestar los servicios públicos cordiales y a través de los principios de la descentralización por colaboración, la libre competencia, la iniciativa privada, la libertad económica, le ha comisionado la función de los servicios a las compañías de particulares, por ende son muy pocas las empresas públicas de servicios de energía sobre el territorio nacional, y la (CREG), mira la empresa pública y privada con las mismas condiciones y las regula de la misma forma, es decir que la empresas públicas no puede prestar un servicio esencial más barato que la privada, porque es sancionada por competencia desleal, esto nos ha llevado a que los precios o cuestiones tarifarias de los servicios públicos en específico el de la energía cada día sean más dispendiosos.

Por otra parte, en Colombia se han venido presentando fenómenos naturales, como el fenómeno del niño y de la niña, y son bajo estos parámetros que se asienta en las empresas prestadoras del servicio de energía para ir aumentando las tarifas de energía.

Colombia es el cuarto Estado en poseer la energía más gravosa de “América Latina”, los segmentos monetarios de la energía en Colombia son demasiado abrumadores a comparación de la mayoría de sus accionistas comerciales. Estos precios, se han elevado un (11%) a partir del (2008), y sustraen la competencia a la manufactura nacional, inquietan además la concepción de ocupación y acrecientan el costo de los mercados del país, según expone la directora de la corporación de compradores de energía. En los métodos de competencia, Colombia posee los precios más costosos con proporción a Estados Unidos (78%) más costoso, Perú (59%), México (30%) y Ecuador (25%). Hacia el tema de Venezuela o Argentina, el cotejo con Colombia no es efectiva ya que estos países tienen un método subsidiado de concepción eléctrica, (Aso energía) (2015).

Finalmente, esta posición no solo afecta a los usuarios, también afecta a la economía del país ya que muchos inversionistas extranjeros analizan los altos costos de energía de un Estado para llegar a invertir, ya que es preocupante para

una multinacional o una industria el pago de altos costo de energía para su funcionamiento.

Es evidente que en Colombia cada día los servicios de energía son más costosos, y aparte de eso, a los usuarios les gravan cada vez más impuestos dentro de sus facturas como el fondo de estabilización, el costo de generación, el cargo por capacidad y el recargo de fugas, esto hace que las facturas que llegan a los usuarios sean muy costosas.

No obstante, algunos usuarios se preguntarán, ¿Por qué las empresas terminan siendo esenciales?, y lo ¿esencial es el servicio?, y si son esenciales y el estado debe garantizarles ¿Por qué son tan elevados estos servicios públicos?, estas preguntas se resolverán a medida que se desarrolle el texto, pero es considerable que si una compañía que suministra un servicio a una gran población o departamento, termina siendo vital o esencial para esa porción territorial, ya que si esta empresa deja de existir o funcionar, se interrumpirá el servicio que esa empresa estaba prestando y esto los llevará al caos o a la decadencia del servicio quebrantando el principio de continuidad y con ella todos los abecedarios de la constitución política.

Para tal caso, elucidaremos que nos congregamos, en la nueva carta magna de Colombia faculta a lo administrativo, a modo de gérmenes cardinales para la instauración, la conformación, la intromisión, y la regularización de los servicios públicos y del rendimiento general de toda una sociedad, haciendo hincapié en la parte mercantil, financiera, subsidiaria y tarifario de los servicios públicos.

#### 1.4 Justificación

El diseño empleado fue el hermenéutico, según Sampieri y otros (2010) En esta perspectiva, uno de los conceptos básicos es el de (círculo hermenéutico), que describe el movimiento entre la forma de ser el intérprete y el ser que es revelado por el texto.

Finalmente, a los colofones del procesamiento de la inquisición, se explotó la técnica de la lectura y el resumen lógico de los contenidos obtenidos por las matrices, posteriormente por medio del resaltado se fueron categorizando y codificando aquellos elementos y puntos de encuentro resultantes de la información obtenida, con lo cual se construyeron los resultados de manera lógica y coherente.

2.

## MARCO REFERENCIAL

### 2.1 Marco Teórico

#### **Contexto de los servicios públicos.**

Los “servicios públicos domiciliarios”, son palpables y facilitados por el Estado y por privados que envuelven las parvedades básicas a las personas como lo son el “acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada, telefonía móvil rural y distribución de gas combustible”, estos servicios adquieren un costo el cual es revestido por los beneficiarios, estos precios están regularizados según su analogía socio-económica, la cual está dividida según su estrato y capacidad económica, la razón inicial de estratificar los productos públicos sería el fortalecimiento de su funcionamiento para que pueda garantizar su tributo a los usuarios.

En los años setenta, cuando se emprende una departición de “servicios públicos domiciliarios”, y es porque, no se tenía claro la forma de cómo cobrar los servicios públicos, no se tenía claro a quién debían cobrar más y lo decidieron hacer por medio del rango de los avalúos catastrales, pero el estado vio la falla porque algunos avalúos no corresponden al precio real de la propiedad, de tal manera el Según Alzate M. (2006) en seguida de tres años de discusiones nacionales Estado toma medidas sobre la cobranza en la asistencia del servicio, en la trascendencia de los años noventa el estado empieza el cobro mediante la estratificación socio-económica de los usuarios.

sobre las propuestas del estudio mencionado de 1989, en 1991, a través de la JNT se expidieron los Decretos 969 y 970, primeras normas que establecen la orientación hacia el funcionamiento de la estratificación: las clasificaciones serían de inmuebles residenciales, estarían a cargo de los alcaldes como principal autoridad local, quienes las llevarían a cabo con metodologías nacionales suministradas por el DANE, y con el arbotante de comités municipales y distritales,

y serían de obligatorio cumplimiento por las empresas, de modo que un usuario tuviese un único estrato para todos los SPD que recibiese, a partir de una fecha determinada, y con revisión de su clasificación por lo menos cada cinco años.

Por consiguiente, la permutación se da con la ley “142 de 1994”, hacia la que se regula el régimen tarifario en los “servicios públicos domiciliarios” y en la constitución política en su apartado 367 (que inhala arbotante menté la moderación tarifaria, se erigirá a través de la leyes e idoneidades y compromisos concernientes a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, eficacia e inversión, y el régimen tarifario que obtendrá en cuenta, además de las corduras de precios, los de custodia y redistribución de ingresos. Con esto la constitución política da apertura a la redistribución de ingresos para que los estratos más altos y firmas de comercio, beneficiarios productivos y fabriles resguarden las necesidades primordiales de los usufructuarios de estratos bajos, intrínsecamente del concepto de solidaridad y redistribución de ingresos, sin importar a lo señalado en la constitución política en la coyuntura a estos estratos altos les cobran un porcentaje para subsidiar una porción de los servicios públicos domiciliarios de estos usuarios con menos capacidad económica).

Por consiguiente, el “departamento administrativo nacional de estadísticas” (DANE) es el encargado de censar a la población colombiana, definiendo un sistema de estratificación, pero ¿cómo hace el departamento administrativo nacional de estadística para elaborar la estratificación de los usuarios? Interiormente de los regímenes de estratificación el (DANE) plantea que se identifique la población con menos recursos económicos que son los más vulnerables, una vez se tenga esta estadística se estratifique y se identifique qué porcentaje deben pagar, también se identifique los estratos más altos para que estos que subsidia un porcentaje de las tarifas que tienen que pagar los más vulnerables y no se haga sacándolo del presupuesto nacional. Los estratos en Colombia son identificados por la ley (142), los que son estratificados por niveles

de acuerdo a su capacidad económica y su condición de vida, los cuales están divididos de la siguiente manera.

## ESTRATIFICACIÓN Y COMPONENTES, SOBRE LA CABIDA DE SUBVENCIÓN

Estrato Porcentaje de subsidios (Factor)

1: niveles bajos es de un (0,50), con cabida de subvención del (50%)

2: niveles bajos es de un (0,60), con cabida de subvención del (40%)

3: niveles medio, bajo es de un (0,85), con cabida de subvención del (15%)

4: niveles medio, es de un (1,00), sin cabida, y sin subvención

5: niveles medio alto es de un (1,20), con cabida de tributo del (20%)

6: niveles altos, es de un (1,20), con cabida de tributo del (20%)

Fuente: Ley “142 de 1994”.

Según Alzate M. (2006) Así, la mejor opción metodológica entre las que presente el (DANE) para que se lleve a cabo la re-estratificación del país, será aquella que identifique el menor número de usuarios pobres (subsídiales, de estratos 1 y 2), de modo que el desbalance financiero existente entre subsidios y contribuciones se corrija desde la estratificación (tarifas) y no con presupuesto nacional (tal como lo han propuesto los organismos financieros internacionales desde hace ya algún tiempo), quizás por tratarse de una imperfección adicional que tiene ese mercado, por contemplar tarifas diferenciales según la capacidad económica de sus usuarios, o por proponerse ser socialmente solidaria y redistributiva.

### **El contexto de la energía eléctrica.**

Llevando a cabo una mirada a la contextualización de la energía eléctrica encontramos que esta es definida según la Comisión de regulación de energía y gas (CREG) como:

“Aquel movimiento de electrones en grandes cantidades. Los electrones son partículas pequeñísimas que están en continuo movimiento en todas las cosas materiales que conocemos”

por lo que es menester entender lo que es el significado y lo que se puede hacer con la energía eléctrica para poder ir analizando la forma de cómo se lleva a cabo el transporte y el proceso que lleva esto para que llegue y la forma como se aplica las formalidades para llegar a comprender lo que es la prestación del servicio.

Conforme a lo establecido por la CREG, que es la entidad encargada de regular el tema de la energía eléctrica nos da a conocer como es el proceso para que la energía llegue a los consumidores:

(..) Para llevar la energía eléctrica a los diferentes lugares (residencias, oficinas, colegios, hospitales, hoteles, parques, almacenes, entre otros) es necesario realizar un proceso que comienza en la forma como se produce, hasta la forma como se vende. El proceso de la energía eléctrica está conformado básicamente por cuatro etapas (generación, transmisión, distribución y comercialización) por lo que es sumamente importante saber que se hace en cada etapa por lo que se definirá qué se hace en cada paso para:

esto nos da a entender la importancia de la energía eléctrica para la sociedad, y las múltiples utilidades que tienen para el estado social de derecho, por lo que es muy importante entender lo que el estado colombiano debe proteger una prestación de un servicio que sea eficiente y capaz de que llegue a todos los rincones del país.

Generación: es la producción de la energía eléctrica se efectúa con máquinas que aprovechan la fuerza del agua, el aire la luz del sol o el poder energético de combustible, transformándose en energía eléctrica, en centrales hidráulicas o térmicas respectivamente la energía que se

obtiene directamente de la naturaleza se llama primaria y la que se produce con combustible se llama secundaria.

es importante saber cómo se genera la energía eléctrica en Colombia, puesto que esto nos da una referencia de cómo se transporta y cuál es el costo de la energía, y la forma en que llega a la sociedad para poder satisfacer las necesidades del pueblo.

“Transmisión: es el transporte de la energía eléctrica desde las centrales de generación hasta los grandes centros de consumo, a través de cables que son sostenidos por torres muy altas, con características especiales, que permiten llevar grandes cantidades del producto en largas distancias por todo el país”

el estado colombiano no tiene la capacidad, para poder transportar la capacidad de energía por lo que contrata empresas extranjeras para que pueda llevar toda la energía.

“Distribución: es el transporte de la energía eléctrica desde las centrales eléctrica desde el punto de transmisión nacional la entrega hasta el punto de entrada a las instalaciones del consumidor final”

el estado colombiano no tiene la capacidad para distribuir a toda la población por lo que comienza a ser un prestador de servicio, pero no es factible, ya que el estado no tiene la capacidad de mantener todos los operarios ya que tiene mucha corrupción en sus entidades, por lo que opta por darle a los privados en concesión, para que comercializa la energía eléctrica en Colombia.

“Comercialización: es la actividad de comprar grandes cantidades de energía a los productores para venderla a los usuarios o a otras

empresas del sector, las relacionadas con la lectura de los medidores, la facturación del servicio y en general”

### **Contexto del Estado regulador**

Haciendo énfasis y enfocándonos en una sociedad, la administración es la protectora y la garante de la misma, esta crea formas de intervenir para privatizar la prestación del servicio de las empresas privadas que manejan servicios públicos.

crea una ley para dirigir todo lo relacionados con los servicios públicos domiciliarios, y proteger y asegurar a la sociedad colombiana todo lo relacionado con la capacidad de entregar la función pública, y que con esto lleve la responsabilidad de la integridad de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, consiguiendo con esto cumplir unas de las funciones del estado que es la más importante cumplir con lo que establece la constitución.

Según la historia nos habla sobre el debate del estado regulador

los estudios se forman en torno al Estado que controlaba todo surgió en Europa y estados unidos, como referente de la gran apuesta de los servicios públicos, a finales del decenio de 1970. Las razones de su nacimiento son de naturaleza constante, responde a causas ideológicas, técnicas, económicas, académicas y políticas, entre otras; a continuación, se verán algunas de ellas:

*a. pensamiento*, pues se comenzó a fomentar por los defensores del liberalismo económico que los gobiernos deberían promulgar la competencia para favorecer el buen acondicionamiento de los mercados, lo que implicaba, necesariamente, la regulación existente para poder llevar un control específico y monopolizar todo lo necesario,

*b. informático*, ya que al experimentarse una revolución tecnológica sectores como la información, los transportes y la energía, se tuvo que cambiar y adaptarse a la nueva forma de ingresos, para poder prestar un

mejor servicio y poder definir, a través de lo tecnológico, y armar la estructura y a la sociedad para llevar a cabo lo planteado.

*c. monetario*, pues el capital se hizo mucho más móvil y la estructura de las empresas comenzó a cambiar en sus formas de formar empresas y de cómo generar el dinero, para poder controlar todos los sectores, y brindar así una seguridad que le permitiera definir la situación del estado como un poder coercitivo. (...)

las regulaciones del estado colombiano se crearon para que estas se cumplieran en el llegado caso de que una empresa, prestadora del servicio de energía no cumpliera con los lineamientos que tiene la ley , para poder llevar a cabo el inspeccion a lo que hacen estas empresas privadas.

En concordancia con lo anterior, podemos afirmar que el estado es el principal garante en brindar protección a sus usuarios a través de sus instituciones. Por ende, la corte constitucional emitió un concepto diciendo lo siguiente

(...)la característica en el que se funda el estado social de derecho es el de la íntima interconexión que se da entre la esfera estatal y social. La sociedad no se presenta más como una entidad absolutamente independiente y autorregulada, dotada de un orden inmanente ajeno a toda la regulación estatal que no fuera histórica ha demostrado la y promulgada en momento de crisis. La experiencia histórica ha demostrado la necesidad de que el estado tenga una decidida presencia existencial y regulativa en las dimensiones más importantes de la vida social y económica, con el objeto de corregir sus disfuncionalidades y racionalizar su actividad, lo que llevado a la práctica ha contribuido a difuminar - hasta cierto punto- las fronteras entre lo estatal y lo social, reemplazándolas por una constante, fluida e interactiva relación entre lo público y lo privado (...)

Conforme a lo anterior los servicios públicos son bienes tangibles o intangibles y prestaciones que reciben las personas en su domicilio o lugar de trabajo, para la satisfacción de sus necesidades básicas de bienestar y salubridad prestados por el Estado o por los particulares mediante redes físicas o humanas con puntos terminales en los lugares donde habitan o laboran los usuarios, bajo la regulación, control y vigilancia del Estado, a cambio del pago de una tarifa previamente establecida.

Los particulares no tienen la capacidad de consumir grandes cantidades de energía por lo que se establece que los grandes están por debajo de los débiles, así que no se puede establecer igualdad de condiciones y libre competencia, por lo que tenemos en cuenta que la capacidad del estado colombiano, la creo fue para favorecer siempre a la empresa grande que no favorece, a los consumidores pequeño por lo que podemos deducir que las empresas ponen sus tarifas de acuerdo a la capacidad que tienen las empresas de generar energía.

De acuerdo a los antecedentes de la evolución de los servicios públicos en Colombia

“A comienzos del decenio de 1990 ocurrió algo en Colombia que para la mayoría de los ciudadanos pasó desapercibido: el Estado deja de realizar algunas funciones que desde hacía ya más de cuatro décadas venía ejecutando. Es el caso de la provisión monopólica de servicios públicos domiciliarios”

el alcantarillado, el servicio de agua potable, y la energía que eran servicios prestados directamente por el estado, pasan a manos de privados, para que estos lleven las riendas de la prestación de un adecuado servicio. pero el estado siempre vigilando la función de las empresas y garantizando la protección de derechos

El estado en su ardua tarea de ser garante y cumplir sus funciones, se vio obligado a ceder sus funciones, por lo tanto delegó la prestación de los servicios públicos a empresas privadas para que éstas garanticen un buen funcionamiento y

por lo tanto, pueda cumplir con las necesidades que la población necesita, pero esta delegación no significa que el estado se vuelve ajeno, por lo contrario va a ser el encargado de vigilar y sancionar a las empresas que no cumplan con los requerimientos de la ley.

Por lo tanto, el estado colombiano al darle paso a la prestación de los servicios públicos a mano de la empresa privada primero regulo cómo se deberá prestar los servicios públicos y delimitó todo en la ley que regula los servicios públicos en donde nos da a conocer los principios generales, la intervención que tendrá el estado en los servicios públicos, la competencia de los departamentos y los municipios para la prestación de los servicios públicos y el derecho de los usuarios. Conforme el artículo 2 de la ley 142, nos establece, que;

El Estado protegerá en los servicios públicos, conforme a las reglas de lineamiento de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos, 333,334 y 335, de la Constitución Política, para los siguientes fines: de proteger la calidad de la prestación del servicio público y de su disposición final.

por qué el estado a través de su poder coercitivo, tiene la obligación de vigilar y tomar acciones correctivas al momento en que un servicio público no se esté prestando de manera adecuada, pero se puede deducir que muchas veces la ley es letra perdida, puesto que los entes control se venden al mejor postor, por lo que no les interesa saber si la calidad del servicio es bueno o es malo, solo interceden por la comunidad solo al momento de ver que la afectación de derechos o las quejas con gran show mediático.

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1 Objetivo General:**

Analizar socio jurídicamente el proceso de regulación tarifaria al servicio público de energía eléctrica.

#### **3.2 Objetivos Específicos:**

Identificar los principios jurídicos de fijación de tarifa al servicio público de energía eléctrica en el ordenamiento jurídico colombiano.

Reconocer las percepciones de los usuarios frente a las tarifas de servicio público en la ciudad de Cúcuta.

Establecer los alcances de la regulación estatal frente a la regulación tarifaria, sobre el servicio público de energía eléctrica.

#### 4. METODOLOGIA

Para el cumplimiento del objetivo se ha dispuesto de un estudio con paradigma interpretativo, ya que se pretendió descubrir el significado del conjunto de toda expresión de la vida humana, es decir actos, gestos, habla, textos, comportamientos entre otros, equidistante en la disertación de los simbolismos y las acciones humanas en la vida social. Este paradigma de investigación interpretativa guarda una estrecha relación con la presente investigación ya que se analizó e interpretó un fenómeno en específico como lo es el elevado aumento del importe tarifario en la ocupación pública de energía eléctrica.

Se desarrolló bajo un enfoque cualitativo integrado definido por Martínez (1996) como un todo integrado que trata de identificar, básicamente la naturaleza profunda de las realidades, su estructura dinámica, aquella que da razón plena de su comportamiento y manifestaciones, ya que se pretende profundizar como las empresas privadas manejan el cobro de la tarifa.

El diseño empleado fue el hermenéutico, según Sampieri y otros (2010) En esta perspectiva, uno de los conceptos básicos es el de (círculo hermenéutico), que describe el movimiento entre la forma de ser el intérprete y el ser que es revelado por el texto.

Finalmente, a los colofones del procesamiento de la inquisición, se explotó la técnica de la lectura y el resumen lógico de los contenidos obtenidos por las matrices, posteriormente por medio del resaltado se fueron categorizando y codificando aquellos elementos y puntos de encuentro resultantes de la información obtenida, con lo cual se construyeron los resultados de manera lógica y coherente.

## 5. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

Los principios jurídicos que rigen, la forma de fijar la tarifa del servicio de energía eléctrica en el estado, de acuerdo a una identificación y una adecuación sobre la normas legales que establece la regulación de la energía eléctrica, se esboza que, la constitución política de Colombia por ser la norma más trascendental glorifica los principios, deberes y obligaciones por cual deben implementar todas las instituciones públicas, privadas y la sociedad dentro del territorio nacional.

Es por esto que en su artículo 1° (Const, 1991) consagra que (Colombia es un Estado con principios de derecho) y que esta proposición trae consigo muchas interpretaciones puesto con el inédito constitucionalismo, se da a razonar que el Estado es el avalista, es el preservador de todo aquello que afecte los derechos de una colectividad, debe ser el guardia para que la población viva en avenencia).

Por consiguiente, bajo estas cuantificaciones la Constitución nos insinúa de una dogmática lícita y del principio de legitimación social y pluralista, y nos da sus primeros vislumbres sobre la interposición o su inspección de las entidades territoriales y un principio de independencia a través de la descentralización, lo cual serán parte cardinal para el desarrollo de la oficiosidad Estatal en los temas de servicios públicos, y complementa el apartado 2° (es un propósito primarios del Estado: esgrimir a la colectividad, originar la beatitud universal y endosar el raigambre de los elementos jurídicos, facultades y obligaciones glorificados en la Constitución, suministrar la cooperación de todos en las providencias que los perturban y en la vida financiera, política, funcionaria y cultural de la Nación, salvaguardar la libertad nacional, conservar la moralidad territorial y aseverar la coexistencia pacífica y el vigor de un precepto equitativo).

La prerrogativa de la Democracia está fundada para salvaguardar a todos los sujetos o individuos residentes en Colombia, en su existencia, honra, bienes, dogmas, y demás derechos y libertades, para certificar el acatamiento de los deberes sociales del Estado y de los individuales. Por ende el apartado segundo, abre la vista jurídica de sus compromisos y objetivos del Estado con sus dirigidos, es decir es la organización formal y material de las intenciones del Estado y de las preservaban constitucionales en materia de servicios públicos para aminorar las insuficiencias de la colectividad y los mercados públicos esenciales hacen parte de estos compromisos Estatales.

Por consiguiente, la constitución en su (apartado 150), le comisiona la potestad de legislar a la rama legislativa de la república, el cual debe emitir las reglas sobre el cual debe sujetarse las funciones del Estado en los temas de intervención como la vigilancia, la regulación y el control fiscal de las entidades Estatales o entidades

privadas con funciones públicas, pero el legislador hace un aparte del régimen monetario y de la colaboración de los proveedores privados en los acabes del Estado, y en perfeccionamiento de este método el apartado 333° instituye que la diligencia financiera y la seguridad privada son independientes, intrínsecamente de los términos del bien común. Para su adiestramiento, ninguno obtendrá reivindicar permisos previos ni requerimientos, sin permisión de la ley.

La libre competencia monetaria es un derecho de todos que conjetura compromisos. La compañía, como plataforma del progreso, tiene una ocupación social que involucra compromisos. El Estado vigoriza las distribuciones solidarias y vivificara el perfeccionamiento corporativo. El Estado, por mandamiento de la ley, posibilitará que se obstruya o se circunscribe la libertad financiera y impedirá o inspeccionará cualquier arbitrariedad que personas o proveedores hagan de su perspectiva dominante en el mercado nacional. La ley demarcará la trascendencia de la libertad financiera cuando así lo exijan el beneficio social, el ambiente y la hacienda cultural de la Nación.

Desde este punto, en que enseña la interposición privada en los temas de servicios públicos, en razón a estos compendios constitucionales los privativos pueden inmiscuirse en el mercado nacional y ejercer funciones esenciales, esta iniciativa privada es fundamentada en pro de incentivar la economía y evitar los monopolios con un mercado mixto, en donde el principio de competencia es un objeto fundamental para evitar las dispensas dentro del sistema económico, y así certificar el vigor de los servicios, de la colectividad para alcanzar una vida condesciende tal y como lo funda la constitución, pero esta colaboración particular en la prestación de los servicios públicos es restringida o interceptada por el Estado.

No obstante, a pesar de que el (apartado 333) de la constitución forja que el dinamismo financiero es autónomo, el (apartado 365) esboza que los servicios públicos son inseparables a la propósito general del Estado.

Es compromiso del Estado aseverar su asistencia eficientemente a todas las demografías del área nacional. Los servicios públicos existirán sometidos a la abstinencia jurídica que establezca la ley, es permitido ser proporcionados por el Estado, directa o indirectamente, por corporaciones organizadas, o por individuales. En todo caso, el Estado conservará la regulación, la intervención y la prolijidad de los expresados servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley ratifica por la totalidad de las secciones de una y otra cámara, por empuje del Gobierno disipa reservarse fijadas prontitudes trascendentales o servicios públicos, corresponderá desagaviar previa y completamente a las personas que en honradez de dicha ley, queden privadas de la acción de una diligencia lícita.

Por esta razón se habla de una limitación financiera a través de la interposición, ya que es el Estado quien entra a regular, vigilar y controlar estos proveedores privados con un fin social como lo es las compañías proveedoras de energía eléctrica, por ende en el (apartado 367) instituye. (La ley establecerá las idoneidades y compromisos referentes a la asistencia de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, eficacia e inversión, y el moderación tarifario que asumirá en cuenta además de los criterios de precio, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las tipologías técnicas y mercantiles del servicio y las comodidades generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. La ley acordará las entidades adecuadas para establecer las tarifas).

Por otra parte como es compromiso de la ley y el estado, se crea la obligación de los departamentos y municipios para beneficiar a los usuarios con mayor vulnerabilidad y que acceden a los “servicios públicos domiciliarios esenciales” como consecuencia a las poblaciones con más índice de vulnerabilidad, que adapta las tarifas de los “servicios públicos domiciliarios” de tal manera que los beneficiarios de escasos recursos económicos puedan adherirse a ellos y de la misma forma puedan solventar esas tarifas, y así el Estado a través de su descentralización pueda responder por la eficacia y la continuidad de estos “servicios públicos domiciliarios” y que el conglomerado social pueda satisfacer sus necesidades fundamentales.

En efecto, con estos principios y derechos constitucionales se concluirá que los precios en los servicios de energía eléctrica son transformadas y manipuladas por el Estado colombiano y que por consiguiente esta injerencia lo hace en pro de responder eficientemente compuesto por los “fines esenciales del estado” y que a su vez poder impedir los monopolios en los “servicios públicos domiciliarios” y para tal resultado se ha establecido la intervención y se auto delega la regulación tarifaria, el control y la vigilancia de estos servicios.

La ley reglamenta y sistematiza todo en la materia de servicios fundamentales públicos domiciliarios, enmarcado dentro de su contenido reglamentario establece los instrumentos de la intervención Estatal y la vigilancia basado en la norma legal de la prestación de los “servicios públicos domiciliarios” pero este reglamento debe estar sujeto a las necesidades principales de cada municipio, es decir, que las tarifas no solo se basa en beneficio de las localidades más vulnerables bajo esta ley; las tarifas deben ir destinada según la región en donde se va a prestar el servicio de energía eléctrica, en efecto corresponde por exigencia de la ley que se establezca una fijación de metas, con principios de eficacia, cobertura y calidad, y la creación de entes de vigilancias y evaluación de los servicios del régimen

tarifario, justamente las instituciones como la “CREG y la superintendencia de servicios públicos” están llamadas y creadas para que se cumpla a satisfactoriamente con todas las exigencias que por consiguiente establecen las normas constitucionales y la ley .

Podemos afirmar que en Colombia los encargados de hacer, modificar y extinguir nuestro marco normativo jurídico es el “congreso de la república” y en consecuencia de lo anterior éste como órgano encargado de estructurar la ley decide reformar algunas inexactitudes de la misma, como lo es la norma de servicios públicos domiciliarios, creando la norma 143 de 1994 que en su deber constitucional crea la comisión de regulación de energía y gas, afirmativamente esta norma eficientemente es la encargada de hacer la regulación tarifaria económica de energía y gas, la cual es la administradora de toda la intervención y regulación en los temas de energía eléctrica y gas, de la misma manera mediante el decreto 1524 del año 1994 que establece en su artículo segundo que el presidente de turno es el encargado de encomendar todas las función de intervención, control y vigilancia a la “comisión de regulación de energía y gas”.

Por consiguiente, la entidad encargada que es la comisión de regulación ha venido creando resoluciones para el desarrollo de la intervención tarifaria en los servicios de energía eléctrica y gas, y una de ellas es la resolución 119 de 2007 el cual establece una estructura tarifaria apegadas específicamente a unas fórmulas especiales de control, los costos del servicio y el precio, que por el servicio prestado por la entidad se impone a los distintos usuarios, aseveramos por lo anterior que se cobran las tarifas y que por nombre jurídico se le conoce como estructura tarifaria.

El costo del servicio es el resultado de agregar los costos de cada una de las etapas (producción, transmisión, distribución, comercialización y administración).

gráfica 1 LA CREG(2007)

El Costo Unitario de Prestación del Servicio (CU) es un costo económico muy eficaz que resulta de agregar los costos de las actividades de generación, transmisión, distribución, comercialización y otros costos relacionados con la operación y administración de los sistemas de luz .

gráfica 2 LA CREG(2007)

costo base de comercialización que fija los costos fijos de la actividad de comercialización.

Este costo es igual a cero (0) hasta que se expida la metodología para la remuneración de la actividad de comercialización para el próximo período tarifario.

componente variable del valor unitario de prestación del servicio.

corresponde al componente de compra de energía por parte del comercializador y representa el valor de producción de energía, independientemente del sitio donde sea generada.

“T” = con este costo de el transporte de energía desde las plantas de generación hasta las departamentos de transmisión.

“D”= valor que se paga por transformar y llevar la energía desde las subestaciones del Sistema de conducción Nacional hasta el usuario final.

“Ct” = configura la ruta de ofertar y vender la energía e incluye los costos constantes de la actividad del mercado , agrupados con las fuentes de atender los usuarios tales como facturación, datos , atención, quejas, etc.

“PR”= costos de pérdidas de energía, transporte y reducción de las mismas.

“R” = costos por restricciones y servicios asociados con la generación.

Independientemente que un usuario pueda estar físicamente ubicado en las proximidades de un embalse o de una central de generación, él enfrenta costos iguales que otro de las mismas condiciones socioeconómicas, ubicado en cualquier parte del mismo sistema, en el mismo nivel de tensión y atendido por el mismo comercializador de energía.

ahora bien, la “CREG” mediante resolución (079 de 1997), establece las tarifas del servicio de energía eléctrica y los ha estratificado según los parámetros de la constitución política en especial para otorgar los subsidios a los estratos más bajos de la sociedad según sus necesidades; la tarifa es el cobro que se le hace al usuario según su capacidad o la categoría del sisben, o la dependencia o empresa , que de acuerdo a su socioeconómica (industrial o comercial), y se obtiene de restar al valor unitario un subsidio estipulado y ordenado por el Ministerio de Minas y Energía.y fija que para los estratos 1, 2 y 3 se le aplicará los subsidios, que es la comparación entre lo que se paga por un bien o servicio y el valor de este, cuando tal valor es superior y va en contra al pago que se recibe.

por consiguiente para los estrato IV solo cancelaran el valor de su consumo y no gozarán de ningún subsidio, los estratos altos no gozaran de beneficios, puesto

que el estado bajo sus principios constitucionales, advierte que las personas que tengan un buen estado económico, tendrán que ayudar a la comunidad, viéndose afectados por una desigualdad.

Sobre reconocer las percepciones de los consumidores frente a las tarifas de servicios públicos de energía eléctrica en la ciudad de Cúcuta.

Finalmente, a fines de establecer los alcances de la regulación estatal frente a su obligación de regulación tarifaria sobre el servicio público de energía eléctrica, se pudo observar que a prestación del servicio de energía eléctrica en Colombia tiene un proceso en el cual inicia desde la creación, transporte, reparto y venta, en la primera y la última tiene una gran cantidad oligopolios puesto que si bien es cierto la generación de energía necesita un proceso supremamente difícil, ya que esto se toma a través de los recursos naturales por lo que es muy difícil que exista una libre competencia debido a que, esto sobrepone un gasto supremamente alto, pero principalmente se hablará sobre la libre competencia de la comercialización de la energía que es la parte más importante, por ende, en esta etapa es donde la tarifa es la más importante a la hora de ofrecer a la comunidad, ya que en esta fase hay múltiples factores que hay que analizar ya que según a la población a la que se va a suministrar la tarifa tiende a variar.

La forma de esta actividad es de difícil acceso. El actuar del estado en esta parte es garantizar la no concentración, no debe permitir monopolios, además de establecer las normas que garanticen el bienestar de los consumidores finales, conforme a lo anterior el estado colombiano dividió en dos al mercado que prestan estos servicios y se definen entre mercado regulado y mercado no regulado. Entre las principales formas de contratación, de acuerdo con

“Castaño (2007), se pueden presentar los siguientes casos de contratación entre los agentes”

(...) Pague lo pactado : hace énfasis a que el que vende la energía deberá pagar en su totalidad la energía estipulada en el acuerdo, sin importar que dicha suma no sea consumida en su totalidad. Cuando no se consuma en su totalidad y conforme a esto se debe establecer bases para abastecer la demanda deberá entonces contratarse energía en el mercado que maneja la gran cantidad a precio de bolsa.

-Pague lo demandado o lo gastado: bajo esta situación el comprador de energía pagará al precio estipulado respecto a su gastos. En el caso que el consumo sea superior a lo pactado en el acuerdo, el representante deberá pagar la energía al precio de compañía(...)

Por consiguiente se puede establecer que el mercado regulado no tiene problema alguno ya que este es el que maneja el monopolio y tiene el control del servicio a la hora de prestarle el servicio a sus usuarios, el problema esta es en el mercado no regulado ya que este es el que abastece, principalmente las necesidades del sector industrial, según la ley que regula los servicios público dice lo siguiente:

(...) un usuario no regulado está definido aquella compañía que tiene la capacidad de generar el consumo para, abastecer este tipo plaza , los creadores y los que compran y venden energía, de manera parecida a como se hace en el mercado reglado, pero con la gran comparación que la regulación varía al momento de pactar los acuerdo , ya que en este caso son pactados de acuerdo a las voluntades(..)

Para que un usuario pueda ser considerado como usuario no reglado y contratar su energía directamente en el mercado con un generador debe cumplir unos presupuestos mínimos de rigidez o de consumo de energía en un tiempo mensual, además para que este consumidor no reglado pueda entrar a competir en el mercado deberá contar con equipos idóneos.

el cual permitirá llevar la estadística del consumo de la energía comprada y la energía consumida de acuerdo a periodos de tiempos, los usuarios deben estar representados por una empresa que los represente ante el mercado de gran mayoría, el cual puede ser escogido por dichos usuarios de acuerdo con las tarifas de oferta de energía, en las facturas recibidas por los agentes deberá aparecer en estas para poder ser competitivo según lo establece las norma supraconstitucionales.

De acuerdo a lo anterior se puede establecer que la oferta al usuario no regulado tiene muchas complicaciones ya que la ley lo limita a cumplir unos pasos específicos, en el caso en que el no regulado no llegue a su consumo mínimo obligatorio para pertenecer al mercado competitivo, perderá la condición del mismo y deberá ser atendido por el mercado reglado sometiéndose directamente a las tarifas que las grandes empresas, quieran interponer puesto que el estado colombiano no tiene la capacidad, de ejercer una función administrativa necesaria.

Uno de los inconvenientes que se venía presentando en el mercado de la energía eléctrica en colombia, es que los usu de altos niveles de consumo que podían estar tanto en el mercado reglado, como en el no reglado, estaban tomando lineamientos en que cada mercado tiene que estar vigilado por el otro puesto esta que si bien en ambos mercados dependiendo del de la alza de precios que se obtuviera. Esto afectaba los costos para los usuarios de la plaza de reglado, por tanto, la con la

Resolución estableció que si los usuarios pertenecen al mercado no reglado y desean por motivo de tarifa de la energía, trasladarse para el mercado reglado, deben estar por un tiempo por lo menos tres años. Esto debido a que el valor que se le traspa al usuario reglado puede elevarse al contar con un menor consumo de energía reglada cuando se transporta el gasto del mercado reglado al no reglado.

Las principales diferencias entre los usuarios reglados y los no reglados y las tarifas con los que se atiende a cada uno de ellos pueden experimentar varios aspectos tales los establece la:

(...) normatividad: mientras que los usuarios regulados están bajo los esquemas tarifarios impuestos por la (), los no reglados que tienen los mismos factores del valor individual, pueden vender espontáneamente los componentes de la energía eléctrica(...)

de lo anterior podemos deducir que la reglamentación es un factor que crea el gobierno colombiano, para favorecer al gran empresario al que tiene toda la maquinaria y el poder económico para poder ejercer los parámetros que el gobierno propone, y no le dan ninguna garantía para ese pequeño consumidor.

así que

(...)Contratación entre vendedor y el usuario: para los usuarios regulados el usuario paga de acuerdo a una tarifa regulada aplicada sobre el consumo, se paga de acuerdo con lo consumido mes a mes; mientras que, para los usuarios no regulados, la forma de contratación puede variar de múltiples maneras dependiendo de lo que se establezca entre las partes. El gráfico 2 presenta la diferencia que tiene el precio en cada nivel de tensión entre los contratos de los comercializadores con los dos tipos de usuarios. Resalta la ventaja de ser usuario del mercado no regulado, dada la diferencia vía precios en favor de éstos al poder negociar libremente(...)

## CONCLUSIONES

El estado ha venido descargando la incumbencia de prestar los “servicios públicos sustanciales” y los lastres a los beneficiarios como el valor, El fondo de equilibrio: implantado para que atenuar el acrecentamiento en los importes de los servicios públicos cuando se presenten algún fenómeno o alguna contienda en el país, pero como se ve plasmado en lo anterior el gobierno no está cumpliendo con su intervencionismo como tal, sino que se está aprovechando de esto para buscar beneficios.

Se regula para beneficio del empresario y con el tema de incentivar se aumenta los cobros a favor del privado, trayendo con esto una gran petulancia a los consumidores y no suscita la bienhechora prestación de los servicios públicos esenciales, Las leyes colombianas sobrecarga las empresas de servicios públicos con muchos impuestos, que al final salen de los usuarios, esta idea se puede complementar con la solución de unas garantías feudatarias en los mercados de servicios públicos; pero con el ecuánime de comprimir los costos del servicios a los usuarios, no para que los administradores salgan aventajados.

De acuerdo con lo preliminar existen dos cosas que hacen que se suban los precios o el valor de energía:

En enero de 2015 el costo de generación de energía pesaba 38% hoy pesa mucho más, es decir de cada 100 pesos que paga un colombiano el 38% es para generación, el costo de generación es muy alto; Desde 1996 a 2006 se paga cargo por capacidad, con el desenlace de amortizar la potencia de la energía y desde el 2006 al 2016 el estipendio del cargo por confiabilidad y este es para cuando haya que utilizar la energía térmica por la escasez de energía hidráulica haya plata suficiente , y esto lo paga el usuario y por eso pesa más el componente generación.

Colombia tiene uno de los servicios de energía más costoso de Latinoamérica, Los reguladores de energía sancionan a las empresas que den una tarifa más barata, es decir algunas empresas como EPM pueden dar una tarifa más barata, pero los sancionan por competencia desleal, el despilfarro y la ineficacia de electricaribe hace que de alguna manera esas tarifas costosas sean las más apropiadas y por eso hay que mantenerlas altas.

Otro de los grandes problemas es buscar en la ley donde plasma que los prestadores así sean públicos se verán como prestador privado, basado en la competencia privada contra la competencia pública, y la ley y la CREG establecer unas fórmulas por la cual deben regirse todas las empresas sean privadas o públicas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

(Álvarez, Luis Guillermo), (2011). Breve historia del sector eléctrico en Colombia.

(Constitución política de Colombia), (1991). Publicada en la Gaceta Constitucional N° 116 de 20 de julio de 1991.

(Corte Constitucional) (1992). Sentencia T-540-1992.

(Congreso de la república), (1994). Ley 142 del 11 de julio del 1994 (por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones)

(Congreso de la república), (2006). Ley 143 del 19 de septiembre de 2006 (por la cual se modifica la ley 142 de 1994 y se dictan otras disposiciones)

(Chiappe, María Luisa), (2015). (Por qué es tan cara la energía eléctrica en Colombia)

(Congreso de la república), (1994). Decreto 1524 de 1994 (por la cual se crea la comisión de regulación de energía y gas)

(CREG), (2007). resolución 119 de 2007 (estructura tarifaria)

(Fonseca Z, Carlos), (1999). Hacia los servicios públicos de cuarta generación, empresas de capital social.

(George Stigler), (2004) metamorfosis del estado: de empresario regulador: el caso de los servicios públicos domiciliarios en Colombia.

(Martínez, M). (1996). Comportamiento humano. Nuevos métodos de investigación. Ed. Tirillas, México.

(Revista de administración Pública/ Centro de Estudios Constitucionales) (1995). Procesos de privatización del sector público en Italia., Madrid, N° 138, septiembre-diciembre 1995, pp. 405-436.